



Municipalidad Provincial de Requena

Calle San Francisco N.º 138-142

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N°120-2024-GDUI-MPR

Requena, 24 de octubre del 2024



VISTO:

El Informe Técnico N°161-2024-SGEO-GDUI-MPR; Informe Legal N°194-2024-MPR-OAJ; Oficio N°224-2024-GPPO-MPR y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, se entiende por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1), artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el 12 de agosto de 2024, mediante Formato N°07-C, se probó la IOARR "REPARACION DE CALZADA; EN EL(LA) CALLE SAN ANTONIO CUADA 03 - 04 DISTRITO DE REQUENA, PROVINCIA REQUENA, DEPARTAMENTO LORETO, CUI N° 2657621.

Que, mediante Resolución Gerencial N°098-2024-GDUI-MPR, de fecha 05 de setiembre de 2024, se aprueba el Expediente Técnico de la IOARR "REPARACION DE CALZADA; EN EL(LA) CALLE SAN ANTONIO CUADA 03 - 04 DISTRITO DE REQUENA, PROVINCIA REQUENA, DEPARTAMENTO LORETO, CUI N° 2657621, cuyo presupuesto asciende a OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CON 80/100 SOLES (S/ 828,900.80), plazo de ejecución física de sesenta (60) días calendario.

Que, la Contraloría General de la República emitió la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CGIGMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa (en adelante, LA DIRECTIVA), cuya finalidad es regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental. Asimismo, las disposiciones de la citada Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, independientemente de la fuente de financiamiento que se utilice. En ese sentido la Municipalidad Provincial de Requena, al ser un gobierno local se encuentra comprendido dentro de los alcances y disposiciones de la Directiva, al estar la misma vigente a partir de 1 de junio de 2024.

Que, el acápite 6.2 de LA DIRECTIVA, señala que la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra. Asimismo, señala que, de acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, se deberán cumplir con los requisitos en la cita directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías que allí mismo, se han establecido.





Municipalidad Provincial de Requena

Calle San Francisco N.º 138-142

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



Que, el acápite 6.6 de LA DIRECTIVA, prescribe que, para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. Asimismo, la acotada precisa que el proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de la ejecución; ii), preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento.



Que, respecto a la "aprobación de la ejecución de una obra por administración directa", LA DIRECTIVA en el acápite 7.1. señala que se requiere de los, sustentos técnico, legal y presupuestario, que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la Obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto.

Que, en lo que refiere al sustento técnico, tenemos que el Ing. Royber Andrey Quispe Diaz en el Informe Técnico N°161-2024-SGEO-GDUI-MPR, de fecha 02 de octubre de 2024, ha buscado sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra IOARR "REPARACION DE CALZADA; EN EL(LA) CALLE SAN ANTONIO CUADA 03 - 04 DISTRITO DE REQUENA, PROVINCIA REQUENA, DEPARTAMENTO LORETO, CUI N° 2657621, pueda ejecutarse por Administración Directa, para lo cual ha tenido en cuenta la lista de requisitos establecidas en el acápite 7.1.1. de LA DIRECTIVA.

Que, en lo concerniente al sustento legal, se tiene que la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe Legal N°194-2024-MPR-OAJ de fecha 14 de octubre de 2024, concluye que el expediente técnico de la obra "REPARACION DE CALZADA; EN EL(LA) CALLE SAN ANTONIO CUADA 03 - 04 DISTRITO DE REQUENA, PROVINCIA REQUENA, DEPARTAMENTO LORETO, CUI N° 2657621., SÍ CUMPLE con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra

Que, en lo que refiere al sustento presupuestario, mediante oficio N° 224-2024-GPPO-MPR de fecha 18 de octubre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha emitido su pronunciamiento concluyendo que la Municipalidad Provincial de Requena, SI CUENTA con los recursos presupuestales suficientes para la ejecución de la obra IOARR: REPARACION DE CALZADA; EN EL(LA) CALLE SAN ANTONIO CUADA 03 - 04 DISTRITO DE REQUENA, PROVINCIA REQUENA, DEPARTAMENTO LORETO, CUI N° 2657621, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	Periodo	N° de Certificado o Previsión	Fuente de Financiamiento
1.00	60 días	- Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000003132	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
		- Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000003133	

Que, asimismo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha cumplido con adjuntar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000003132, por el importe total S/ 748,963.02 (Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Tres Con 02/100 soles) y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000003133, por el importe total S/ 44,937.78 (Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Siete con 78/100 soles).

Que, en el último párrafo del acápite 7.1.2. de LA DIRECTIVA, señala que luego de contarse con los tres informes favorables (técnico, legal y presupuestario), la modalidad de la ejecución de la obra pública por



Municipalidad Provincial de Requena

Calle San Francisco N.º 138-142

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Asimismo, en el primer párrafo del acápite 7.3.6 de la Directiva en mención, establece que toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.

Que, tenemos que conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74º de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Estando a los considerandos expuestos y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Estudios y Obras; y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Resolución de Alcaldía N°049-2023-A-MPR, de fecha de 13 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ejecución de la obra pública: "REPARACION DE CALZADA; EN EL(LA) CALLE SAN ANTONIO CUADA 03 - 04 DISTRITO DE REQUENA, PROVINCIA REQUENA, DEPARTAMENTO LORETO, CUI N° 2657621 y con un Presupuesto según Expediente Técnico de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CON 80/100 SOLES (S/ 828,900.80), y una asignación presupuestal de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CON 80/100 SOLES (S/ 793,900.80); a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa, conforme a los considerandos expuesto y a los informes que contienen los sustentos técnico, legal y presupuestario que obran en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Estudios y Obras (órgano encargado de la OAD), realice las acciones que correspondan para la ejecución física de la obra, conforme a sus atribuciones y de acuerdo a Directiva N° 017-2023- CG/GMPL.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios y Obras, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimiento, a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Gerencia de Presupuesto, Programación y Organización, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Requena

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

 Municipalidad Provincial de Requena


ARQ. ROY JUNIOR BECERRA MALAVERRY
Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Cc

- SGEO
- GM
- OAJ
- GPPO
- GAF
- SGLCP ✓
- SGTI
- Archivo
- File Personal

